

REMATE

Al público se le hace saber que en este Juzgado Primero Provincial del Trabajo de Manabí, con sede en esta ciudad de Portoviejo, en el juicio de trabajo propuesto por RAMON ABELARDO VINCES HURTADO contra Ilustre Municipio del cantón Montecristi, se ha dictado lo siguiente:

Portoviejo, enero 9 de 1996; Las 10h02. Señálase el día martes veinte y siete de febrero de mil novecientos noventa y seis, desde las catorce horas hasta las diez y ocho horas, para que se lleve a efecto en la Sala del Juzgado Primero del Trabajo de Manabí con sede en Portoviejo, ubicada en el Segundo Piso alto del edificio del Cuerpo de Bomberos de esta ciudad sito en la calle Ricaurte entre Córdova y 10 de Agosto, el remate público que solicita el actor en este juicio señor Ramón Vínces Hurtado, del bien inmueble ubicado en la lotización "San Rafael" de la parroquia Jaramijó, del cantón Montecristi, en la Manza "D", de las siguientes áreas y medidas: Por el Norte, calle pública, con cuarenta metros (40 mtrs.); por el Sur, calle pública con cuarenta metros (40 mtrs); por el Este, calle pública con cien metros; y por el Oeste, calle pública con cien metros (100 mtrs); con una superficie de cuatro mil metros cuadrados (4.000 mtr²). La lotización no cuenta con infraestructura necesaria y el terreno embargado sólo tiene en su interior vegetación silvestre. Publíquese los avisos de remate por tres veces en uno de los Diarios que se editan en esta ciudad, con intervalos de ochos días por lo menos, entre cada publicación y ocho días entre la última publicación y la del día señalado para el remate. Fíjense los carteles de Ley. Atendiéndose a lo solicitado por el demandante en escrito que antecede, se dispone que la diligencia de fijación de los carteles sea cumplida por el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Manabí con sede en Montecristi, a quien se le enviará suficiente despacho. Vista la razón actuarial antecede, este señalamiento tiene de carácter de primero, razón por la cual el avalúo se lo fija en la suma de cuatro millones cuatrocientos mil sucres (s/. 4.400.000,00). Las posturas y ofertas se las recibirán en el Juzgado Primero Provincial del Trabajo de Manabí con sede en Portoviejo, las mismas que deberán ser hechas acompañando el diez por ciento del avalúo y cubrirán por lo menos las dos terceras partes del mismo, en dinero en efectivo o en cheque certificado a nombre del Juzgado. Notifíquese.- (fdo) Ab. Vilma Cedeño de Fernández.- Juez Primero Provincial del Trabajo de Manabí.-

Lo que hago saber para el conocimiento público y fines de Ley consiguientes.

Portoviejo, enero 15 de 1996

Ab. Julieta Pérez de Arreaga
SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROVINCIAL
DEL TRABAJO DE MANABI

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS****EXTRACTO**

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE VERA SANCHEZ CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía VERA SANCHEZ CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante La Notaría Primera del cantón Manta el 28 de noviembre de 1995, fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo mediante Resolución N° 96.4.1.1. 0022 de 25 Ene. 1996.

1.- SOCIOS

| NOMBRES | E. CIVIL | NACIONALIDAD | DOMICILIO |
|---------------------------|----------|--------------|-----------|
| OLIBER AUSBERTO VERA VERA | CASADO | ECUATORIANA | PORTOVIJO |
| DARWIN SANCHEZ PISCO | SOLTERO | ECUATORIANA | PORTOVIJO |
| JOSEITO VERA VERA | SOLTERO | ECUATORIANA | PORTOVIJO |

2.- OBJETO.- El objeto de la compañía consistirá en: Compra-Venta, Comercialización y distribución de pinturas, barnices y lacas en general e importación y exportación de los mismos. Comercialización y distribución de materiales de pinturas en general y materiales de construcción, arquitectónica, naval e industrial.- Distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios de automotores.- La comercialización y distribución de todo tipo de productos automotrices, agrícola e industrial.- La prestación de todo tipo de asistencia y servicios en la rama de la pintura. Además podrá dedicarse a la explotación de todas las etapas de la actividad agrícola y ganadería en general. La Compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá adquirir, acciones y participaciones así como constituir parte de otras empresas e intervenir en todo acto societario o formar parte de otras empresas y consorcios. Podrá realizar todo tipo de inversiones en bienes y servicios en valores y títulos, en acciones, cédulas, bonos de cualquier naturaleza y en todo tipo de papeles de pública negociación.

Podrá arrendar parcial o totalmente sus bienes, equipos e instalaciones, sin dedicarse al sistema de Leasing, en general podrá realizar todo acto civil o mercantil permitido por las Leyes Ecuatorianas.

3.- DURACION.- Cincuenta años, a partir de su inscripción.

4.- DOMICILIO.- Portoviejo, cantón Portoviejo, provincia de Manabí

5.- CAPITAL.- 3'000.000,00, dividido en 3.000 participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

6.- ADMINISTRACION.- Está a cargo del Presidente y el Gerente General. La representación legal la ejercerá el Presidente y el Gerente General.

Portoviejo, 25 Ene. 1996

Sra. Gabriela Paz de Izaguirre
SECRETARIA AD-HOC

de insalubridad es cada día peor".

Hace casi un año

Alicívar expresó que esta no es una situación nueva, sino que empezó hace casi un año. "Todo este tiempo hemos tenido que soportar esto".

Dijo que cansados por la situación, varios moradores se contactaron con el Comisario de Salud para pedirle que intervenga en el caso para que los denunciantes nunca acudieran a la citación que se les presentó.

Los moradores criticados por sus vecinos, aseguran que no perjudican a nadie, porque están criando los animales dentro de sus patios, y que esto no está impedido por ninguna ley. Pero los denunciantes afirman, que si bien es cierto la ley no lo prohíbe, tampoco lo aprueba, por lo que piden que los animales sean reubicados en el tiempo más corto posible. Y que las autoridades sanitarias intervengan en el problema de este sector.